

cada uno de los terrenos, ejecutándose todo en la
forma que se manda en la circular citada, cumpliéndose
se en todas sus partes lo dispuesto en su art. 1.º y 2.º

Certificados en que se inserten estas particularidades de los
terrenos, con todas las que se expresan, y con el pliego de
condiciones según se acuerde arreglado al formulario
de las citadas se remitirá todo al Sr. Gobernador de los
Provincias para su aprobación según estuviere.

En seguida se procederá a la formación de los pliegos
de condiciones arreglándose para ellos al formulario
arreglado en el mismo Real Decreto que queda citado en el
parágrafo anterior los cuales se darán por concluidos luego
que se estrecharán los Certificados acordados y resulte
la base de cantidad por que han de devolverse las
gestiones.

Atendiendo a que en consideración a las muchas ocupa-
ciones agrícolas, de las puentes estacion mayormente
en el año actual en que se ha presentado una cose-
cha regular por cuyo motivo se ha determinado la re-
visión e inspección de la Junta Provincial para la
rectificación del Armillamiento que ha de servir de
base al repartimiento de contribuciones del año venidero
y continuando aquellas ocupaciones en los individuos que

